

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los jueces y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala a contar desde la fecha de la publicación del edicto en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

Don Carlos Fernández Carcela, Juez de Instrucción número 13 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rufz del Real, Josefa, y Pazos Sánchez, José, con domicilio últimamente en esta capital, plaza de las Cortes, 5, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto sus respectivas prisiones como comprendidos en los casos segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en las cárceles respectivas.

Madrid, 17 de Febrero de 1937.—El Juez, Carlos Fernández Carcela.—El Secretario (ilegible).

JO—436

Don Juan José Marín Pestaña, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente y en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 141 de 1936 sobre daños por imprudencia, se cita y llama a Francisco Sendra Pastor y a Manuel López Rincón, vecinos de Villa del Río y actualmente en ignorado paradero, como depositario y dueño, respectivamente, de

una camioneta número 5.545 C. O., para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, el primero a presentar el vehículo citado con objeto de que sea reconocido por dos Peritos mecánicos, y el segundo a exhibir el permiso de circulación del mismo y hacerle el ofrecimiento de acciones a que se refieren los artículos 170 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, el cual desde luego se le hace por medio del presente para caso de incomparecencia y parándole a ambos en este supuesto los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Martos a primero de Marzo de 1937.—El Juez, Juan José Marín.—El Secretario, P. H., Luis Espejo.

JO—444

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción del Juzgado número dos, encargado simultáneamente de dicho Juzgado y de este de Instrucción número tres, por hallarse el propietario en servicio especial.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado de Instrucción número tres, y Secretaría del interino José Ferrer, se instruye el sumario número 21 del corriente año, sobre lesiones por disparo a Francisco Crujera Valdivia, que se produjo la mañana del día 18 de Febrero último, y que falleció en el Hospital la mañana del día 22 del propio mes, y por providencia del día de hoy he acordado expedir el presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, ofreciendo las acciones de dicho sumario a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los padres de dicho interfecto llamados Antonio y Dolores, cuyo domicilio o paradero se desconoce.

Valencia, 2 de Febrero de 1937.—El Juez, Emilio Blasco.—El Secretario, P. H., Mariano Sanchis.

JO—442

Tomás García Dasí, Juez de Instrucción especial, designado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia para la prosecución del sumario incoado por el Juzgado Especial número dos del Tribunal Popular de Castellón de la Plana, bajo el número ocho del corriente año.

Por el presente se cita, llama y emplaza a tantas personas puedan dar razón del paradero y situación actual de Francisco Bayarri Ferrer, de sesenta y dos años de edad, hijo de Gaspar Bayarri Guzmán y de Joaquina Ferrer Mulet, casado con Felipa Tormo Fibla, natural y vecino de Benicarló, domicilia-

do últimamente en la calle del Mariscal Luch, número 35, que desapareció del citado pueblo en la noche del día treinta de Enero último sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Castellón de la Plana y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan para ser oídas en el expediente sumario ante el Juzgado de Primera Instancia Instrucción de Vinaroz, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades de cualquier grado y jurisdicción que invieren alguna noticia del paradero y situación actual del expresado individuo, se sirvan comunicarla a la mayor brevedad posible a este Juzgado Especial.

Dado en Vinaroz, a primero de Marzo de 1937.—El Juez especial, Tomás García.—El Secretario, José Ferrer.

JO—444

Enrique Cerezo Senís, Abogado, Juez de Primera Instancia interino del Juzgado número 4 de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada formada para sustanciar la declaración de herederos abintestato, dimanante de las diligencias que sobre prevención del abintestato de Baldomero Rabanete Martínez se instruyen de oficio en dicho Juzgado, por providencia de esta fecha, se ha acordado la publicación de edictos anunciando la muerte sin testar del expresado causante Baldomero Rabanete Martínez, de 78 años de edad, natural de Celta, de estado soltero y vecino de esta capital, donde ocurrió su fallecimiento en 14 de Diciembre último, en el cuarto número 35 de la pensión Iberia, establecida en la calle de Mariana de Pineda, número 3, donde habitaba, y llamando a los que se crean con derecho a la herencia del mismo para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, previniéndoseles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo acordado se expide el presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, en Valencia, a 25 de Febrero de 1937.—Enrique Cerezo.—El Secretario, P. H., J. Francisco Tortajada.

JC—66

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.972 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

SOMOZA BELISA, Concepción; de 28 años, natural de Santalla (Lugo), casada, sus labores, la que según dicen se ha trasladado a Valencia, domiciliada últimamente en Hospitalet de Llobregat, calle Casas Sala, número 19, bajos, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, para ampliarle la declaración que tiene prestada en causa por homicidio, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 440 de 1936, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 23 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, Juan Pastor.—El Secretario interino, Marcelino Pascual.

JO—417

BEAUMONT JIMÉNEZ, Félix; cuyo domicilio conocido estuvo en la calle de Vicente Blasco Ibáñez, número 52 de esta capital, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado, sito en la plaza de París, a fin de recibirle la oportuna declaración.

Madrid, 22 de Febrero de 1937.—El Juez instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—419

FERNANDEZ, Belarmino, y FERNANDEZ ECHANL, Josefa; domiciliados últimamente en esta villa, Avenida de la República, número 15, comparecerán el día 3 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el primero con el número 458 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

FERNANDEZ, Eugenio; domiciliado últimamente en esta villa, calle de Rosario Romero, 184 comparecerá el día 3 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo, con el número 452 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

COBO FERNANDEZ, Celestino; domiciliado últimamente en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, 50, comparecerá el día 3 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto contra el mismo, juicio número 181 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

FERNANDEZ GARCIA, Leandro; domiciliado últimamente en esta villa, calle de Muller, número 53, comparecerá el día 3 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra Crescencio Benito, con el número 249-936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

JO—421

ROMERO MARTÍN, Nazario; de 51 años, hijo de Nicasio y Paula, natural de Río Cavada (Aviña), casado, jornalero, el cual se encontraba en el Hospital Clínico antes de ser evacuado este establecimiento, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número dos, Secretaría de D. Antonio Yáñez, con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses de las lesiones producidas y por las que se instruye el sumario número 363 de 1936 ante este Juzgado.

Madrid, 20 de Febrero de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Yáñez.

JO—422

Individuo conocido por Inca, domiciliado últimamente en Aberán, procesado por los delitos de asesinatos, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión, notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración

indagatoria, apercibiéndole caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cieza, primero de Marzo de 1937.—El Juez (ilegible).

JO—423

Los parientes más próximos de Paltasar Fernández Martín, de 85 años de edad, viudo, natural de Balsareo (Oviedo), el cual tenía su domicilio en la calle del Amparo, número 67, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina la Ley, en el sumario que en dicho Juzgado se tramita por muerte del citado individuo con el número 37 del año en curso.

Madrid, 23 de Febrero de 1937.—El Secretario, Antonio Yáñez.

JO—430

SALOMON, Julio; de 20 años, soltero, chofer, domiciliado últimamente en Barcelona, Pasaje Marimón, 8, primero, primera, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona para responder de los cargos que le resultan y para reducirle a prisión en causa por lesiones, número 453 de 1936, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, primero de Marzo de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—431

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, José Casasepère y Juan, en providencia del día de hoy dictada en el sumario número 46 de 1936, sobre malversación, se cita, llama y emplaza a José García Rico, Agente ejecutivo de Pósitos de la provincia de Alicante, domiciliado últimamente en Elda y cuyo actual paradero y existencia se desconoce, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado y en horas de Audiencia a fin de ser oído en el sumario antes referido, apercibiéndole que su incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Daña en Cocentaina, a 2 de Marzo de 1937.—El Secretario, Bauuel Blasco.

JO—432

VILLACASAS TOLLO, Carmelo; domiciliado últimamente en Aranjuez y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reconocido por el Médico forense y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se sigue con el número 247 de 1936 por lesiones al ser atropellado por un automóvil, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 23 de Febrero de 1937.—El Juez, Jesús Muñoz.—El Secretario (ilegible).

JO—433

GOMEZ MARTINEZ, Consuelo; cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de que preste declaración en sumario número 12 de 1937, ofrecerle el procedimiento y ser reconocida por los Médicos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chinchón, a 27 de Febrero de 1937.—El Juez, Jesús Muñoz.—El Secretario (ilegible).

JO—434

GALA SANTOS, Salustiano; domiciliado últimamente en Madrid, General Forlier, 34, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón para ser reconocido por los Médicos, prestar declaración y ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en sumario número uno de 1937, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chinchón, a 27 de Febrero de 1937.—El Juez, Jesús Muñoz.—El Secretario (ilegible).

JO—435

SUAREZ, Evaristo; domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa número 6 de 1937, por el delito de hurto seguida ante el Juzgado de Instrucción número uno de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y

pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, primero de Marzo de 1937.—El Juez, Juan A. Campillos.—El Secretario, P. H., Vicente Martínez.

JO—437

HERVAS, Mercedes; cuyas circunstancias se ignoran, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Lista, 50, se le cita para que el día 20 de Abril próximo y hora de las cuatro de la tarde comparezca ante el Juzgado Municipal número diez, sito en la calle de Zurbarano, 19, principal, a celebrar juicio de faltas número 90, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Alfredo Toledano.

GARCIA GARCIA, María, y RODRIGUEZ FERNANDEZ, José; vecinos de Madrid, domiciliados últimamente en la calle del Espíritu Santo, 7, se les cita para que el día 20 de Abril próximo y hora de las cuatro de la tarde comparezcan ante el Juzgado Municipal número diez, sito en la calle de Zurbarano, 19, a celebrar juicio de faltas número 821, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Alfredo Toledano.

QUEVEDO DIAZ, Angel, y su representante legal, vecinos de Madrid, domiciliados últimamente en la Avenida de Eduardo Dato, número 10, y actualmente en ignorado paradero, se les cita para que el día 23 de Marzo y hora de las cuatro de la tarde comparezcan ante el Juzgado Municipal número diez, sito en la calle de Zurbarano, 19, principal, a celebrar juicio de faltas número 44, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Alfredo Toledano.

GUZMAN MARTIN, Josefa; vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle del Doctor Fourquet, número uno, y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita para que el día 23 de Marzo y hora de las cuatro de la tarde comparezca ante el Juzgado Municipal número diez, sito en la calle de Zurbarano, 19, a celebrar juicio de faltas número 855, bajo apercibimiento que de

no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Alfredo Toledano.

JO—438

GALLARDO RUIZ, Manuel, (a) Chindo; vecino de Caniles del partido judicial de Baza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baza (Granada) dentro del término de diez días, para ser oído en el sumario que después se dirá, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dicho sujeto, el que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que se sigue con el número 5 de 1937 sobre homicidio de Juan Martínez García.

Baza, 2 de Marzo de 1937.—El Juez (ilegible).

JO—439

GIMENEZ GIL, Joaquín; Cabo del Regimiento de Artillería de la Costa número 3, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad, pensión «La Huertanica», procesado en causa número 22 de 1937 por el delito de hurto, seguida en este Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de si no lo verifica ser declarado rebelde.

Murcia, 3 de Marzo de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—440

ASIBARO SEIJO, Carlos; hijo de David y Petra, de 25 años, natural de Hernani (Guipúzcoa), soltero, chofer domiciliado en la calle de Santa Feliciano, número 12, segundo, domiciliado últimamente en la calle de Santa Feliciano, número 12, segundo, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, Secretaría de D. Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, con el fin de recibirle de-

claración en el sumario que contra él se sigue por lesiones, delito homicidio, por imprudencia en la persona de María Bachiller Peña, con el número 324 de 1935.

Madrid, 20 de febrero de 1937.—El Secretario (ilegible).

JO—443

RIPOLL SOLIVERES, Miguel, y su hijo RIPOLL RIPOLL, Miguel; vecinos de Tárben, y que se supone residen en la actualidad en Altea, Benidorm o un pueblo cerca de la Marina; procesados en sumario número 8 de 1937 sobre rebelión, del Juzgado Especial número uno de Alicante por auto de hoy, comparecerán ante dicho Juzgado en término de diez días a fin de responder a los cargos que les resultan y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Alicante, 24 de febrero de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—445

PALACIOS LOPEZ, José Antonio; hijo de Francisco y de Flora, natural de Soria, de 24 años, de profesión estudiante, perteneciente al reemplazo de 1933, domiciliado en Soria, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado del Regimiento de Infantería número 4 donde pertenece, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple por el Juez D. José Bañón Angulo, Teniente de Infantería de dicho Regimiento.

Madrid, a 28 de febrero de 1937.—El Juez instructor, José Bañón.

JM—216

MARTINEZ MARTINEZ, Pedro Jesús; natural de Moratalla (Murcia), de estado soltero, hijo de Pedro y de Rosa, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Moratalla, y sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación al Tercer Grupo Divisionario de Intendencia, comparecerá, dentro del término de diez días, en Valencia ante el Juez instructor Mayor de Infantería D. Luis Recuenco Gómez, con destino en el Juzgado Permanente de la Tercera División Organica y con domicilio oficial del mismo, Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.—El Mayor Juez instructor, Luis Recuenco.

JM—217

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 24 de Noviembre de 1934, en autos incidentales promovidos por doña María Treviño Alvarez, sobre que se la declara pobre para en tal sentido litigar en autos de divorcio contra su esposo D. Prudencio Matamoros Díaz, por medio de la presente se emplaza en forma a dicho demandado D. Prudencio Matamoros Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda de que se trata, bajo apercibimiento de sustanciarse el incidente sólo con el Sr. Abogado del Estado, y se le advierte que las copias simples presentadas de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para ser entregadas al compareciere.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Prudencio Matamoros Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia de Madrid a 15 de febrero de 1937.—El Secretario, Laureano de la Fuente.

JC—62

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en providencias dictadas con fechas 26 de Noviembre de 1934 y del día de hoy en los autos de divorcio, promovidos en concepto de pobre, a nombre de doña María Treviño Alvarez contra D. Prudencio Matamoros Díaz, se ha conferido el traslado de la demanda a dicho demandado, mandándose emplazarle para que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Divorcio y en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 22 de Enero próximo pasado, en término de cinco días comparezca en autos y conteste la demanda.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado don Prudencio Matamoros Díaz, por medio de la presente se le emplaza, según y a los fines acordados, apercibiéndole que de no comparecer y contestar la demanda, se le declarará en rebeldía y dándose la misma por contestada seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados del Juzgado las resoluciones que se dicten, y se le previene que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para ser entregadas si comparece.

Madrid, 15 de febrero de 1937.—El Secretario, Laureano de la Fuente.

JC—63

En virtud de lo acordado en providencia del día 19 del que cursa, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de Barcelona, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Evaristo Lopez Lana, contra los ignorados herederos o herencia yacente de doña Antonia Pujol Güell, se expide el presente, por medio del cual se emplaza a dichos ignorados herederos o herencia yacente de doña Antonia Pujol Güell, para que dentro del término de ocho días comparezcan y contesten la expresada demanda, cuyas copias se hallan en Secretaría a disposición de los interesados. Con prevención de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Barcelona, 22 de febrero de 1937.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

El infrascrito Secretario

Certifico: Que el presente edicto se expide a instancia de parte que tiene solicitado el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha anterior.—El Secretario (ilegible).

JC—64

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño se han seguido, a instancia de don Francisco Zabala Lizundia, autos incidentales de pobreza para litigar con don Pablo Eguiluz Aaracaga en juicio de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, y habiéndose denegado al don Francisco Zabala el beneficio de pobreza, en cumplimiento de carta orden de la excelentísima Audiencia de esta capital, se ha dictado la siguiente resolución.

Providencia.—Juez señor Alemany Pastor.—Juzgado número 10 de Madrid, 15 de Enero de 1937.—Guárdense y cumplan las precedentes carta orden y certificación, de las que se acuse su recibo, uniéndolas a sus autos. En su virtud, requiérase a don Francisco Zabala Lizundia para que dentro del término de seis días consignes en este Juzgado, para ser entregadas en la excelentísima Audiencia de esta capital, las mil tres pesetas veinticinco céntimos que se reclaman en dichas carta orden y certificación, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio... Proveído por S. S. doy fe, Francisco Alemany.—Ante mí, P. S., Carlos Isac.

Y en virtud de lo dispuesto en di-

cha resolución y por ignorarse el actual domicilio del don Francisco Zabala Lizundia, se le hace el requerimiento en ella ordenado por medio de la presente, a los fines que se expresan.

Madrid, 22 de Febrero de 1937.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Alemany.—El Secretario, P. S., Carlos Isaac.

JC-65

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en funciones de Tribunal Industrial, por providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en el mismo a instancia del Procurador don Patricio Cano Martínez, en nombre de Miguel Casaca Gallego, contra la Empresa Agroman, sobre reclamación de cantidad por accidente del trabajo, siendo parte la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, como representante del Fondo de Garantía, ha acordado se cite a las partes para que el día 30 de Marzo próximo, a las 12 de su mañana, comparezcan en su Sala Audiencia, con el fin de celebrar el correspondiente juicio, previniéndoles que deben hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que tenga lugar la citación de la mandada Empresa Agroman, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Orcera, a 26 de Febrero de 1937.—El Secretario judicial (ilegible).

JC-67

En la pieza separada para tramitar la demanda de pobreza de Lamberto Gómez Archela, dimanante del juicio de divorcio promovido por éste, a quien representa el Procurador don Vicente Reyes Torrent, contra Rosa Gras Hernández, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Blasco.—Valencia, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Por presentado el anterior escrito con las copias simples que se acompañan: En su virtud de la demanda de pobreza de Lamberto Gómez Archela, que se formula en el escrito inserto en el testimonio que encabeza esta pieza separada, se confiere traslado con emplazamiento al señor Abogado del Estado y a la demandada Rosa Gras Hernández, para que comparezcan y la contesten dentro del término improrrogable de cinco días, entregándole en el acto del emplazamiento del primero las respectivas copias sim-

ples presentadas y la oportuna cédula, y para el de la demandada, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, con fijación de otras en los estrados de este Juzgado, juntamente con las otras copias simples presentadas.—Lo manda y firma S. S. Doyfe, Blasco.—Ante mí, P. S., Francisco Soriano.—Rubricados.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Rosa Gras Hernández y al objeto y con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extiendo la presente que firmo en Valencia, a 2 de Marzo de 1937.—El Secretario, P. S., Francisco Soriano.

JC-68

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital, en los autos de divorcio promovidos por don Sergio Tojo Otero, representado en concepto de pobre por el Procurador don José Vicedo contra doña Mercedes Méndez Albéniz y el Ministerio fiscal, se ha acordado admitir la demanda de divorcio y tramitarla con arreglo a los trámites establecidos en el Decreto del Ministerio de Justicia de 22 de Enero próximo pasado, y conceder traslado de la misma al Ministerio fiscal y a la demandada doña Mercedes Méndez Albéniz, para que dentro del término de quinto día comparezcan en los autos y la contesten.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña Mercedes Méndez Albéniz, mediante a ignorarse su paradero y actual domicilio, pongo la presente, para insertar en la GACETA DE LA REPUBLICA, que firmo en Madrid, a 26 de Febrero de 1937.—Román de Oro.

JC-69

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado para adoptar las disposiciones a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Divorcio, dimanante de los autos de divorcio promovidos por don Sergio Tojo Otero contra doña Mercedes Méndez Albéniz y el Ministerio fiscal, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, a las 11 de la mañana, para que comparezcan las partes en el local del referido Juz-

gado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de adoptar las disposiciones a que se refiere el mencionado artículo 44 de la Ley de Divorcio.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a doña Mercedes Méndez Albéniz, mediante a ignorarse su paradero y actual domicilio, pongo la presente para insertar en la GACETA DE LA REPUBLICA, que firmo en Madrid, a 26 de Febrero de 1937.—El Secretario, Román de Oro.

JC-70

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Angel Díaz, y en autos seguidos por María Núñez de Prado con Ignacio de Palacio y Maroto y el señor Fiscal, sobre apelación admitida en un solo efecto al demandado contra auto de 13 de Febrero de 1935, que no repuso el acuerdo del Juzgado de que la hija del matrimonio permaneciese en poder de la madre y de otros extremos, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Sin perjuicio de lo acordado en el último particular del proveído de 3 de Diciembre último, se tiene por cesado en la representación que don Ignacio de Palacio venía ostentando en concepto de apelado el Procurador don Joaquín Aicua.

Hágase saber a los herederos del demandado apelado don Ignacio de Palacio y Maroto la existencia de estos autos, publicándose a tal fin el correspondiente edicto en la GACETA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, requiriéndole para que en término de diez días se persone en dicha apelación, si viere convenirle, con apercibimiento de continuar la tramitación sin su intervención, expidiéndose a este fin, de oficio, los oportunos despachos.—Madrid, 19 de Enero de 1937.—Rubricada.—Angel Díaz.—Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de Febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

JC-71

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel de Figueroa y Rojas y en autos seguidos por doña María Gómez de Arguello y Díaz Canseco con don Ricardo González Cienfuegos y Llamazares y el Ministerio fiscal sobre apelación de auto fecha 26 de Junio de 1935, que denegó reposición, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Por presentado el precedente escrito y en vista de las manifestaciones que en él se contienen con suspensión de la vista de estos autos, que debían celebrarse en el día de hoy, requiérase a doña María Gómez de Arguello y Díaz Canseco para que en el término de diez días designe nuevo Letrado que la defienda o diga si es su propósito hacerlo por sí misma en uso de las facultades que concede el Decreto de 21 de Noviembre último, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la apelación, si no lo verifica, y en atención a ignorarse el actual domicilio de dicha interesada, notifíquesele este proveído por medio de edictos.—Madrid, 16 de Febrero de 1937.—Rubricado.—Ante mí, F. Reyes.—Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de Febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—72

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Garrigues (hoy del señor Díaz Rial) y en autos seguidos por don Pedro Morales Blaya con doña Magdalena Lorente Blaya y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 8

Señores de Sala Primera: Don Luis Zubillaga, don José González Llana y don Miguel Alvarez Forés.

En Madrid, a once de Febrero de mil novecientos treinta y siete. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de Primera Instancia número 16 de esta capital y seguidos entre partes, de la una, como demandante, Pedro Morales Blaya, de cuarenta y seis años de edad, hijo de

Juan y de Francisca, mecánico, natural de Mazarrón, en la provincia de Murcia y vecino de Madrid, representado por el Procurador Saturnino López del Olmo, y de otra, Magdalena Lorente Blaya, de treinta y seis años de edad, natural de Fuente-Alamo, en la provincia de Murcia, hija de Jerónimo y de María, que se encuentra en ignotado paradero, en cuyos autos ha sido parte también el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que declarando haber lugar a la demanda de divorcio vincular interpuesto por Pedro Morales Blaya, por estimar la existencia de causa motivadora del mismo, debemos acordar la disolución del matrimonio contraído con Magdalena Lorente Blaya, sin expresa sanción de culpabilidad para los cónyuges, a los efectos legales. A su tiempo, anótese la ejecutoria en el Registro civil de Mazarrón.

Así por esta nuestra sentencia que, por la rebeldía de la demandada, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronunciamos, mandados y firmamos.—L. Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés.

Publicación: Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Luis Zubillaga Olalde, Presidente de la Sala Primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, estando celebrando la misma sesión pública en el día de su fecha, de la que como Relator Secretario certifico.—Madrid, 11 de Febrero de 1937.—Ante mí, Angel Díaz.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente edicto en Madrid, a 26 de Febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

JC—73

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de D. Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña Faustina Gómez Herrero con D. Servando Busque Bagotín y el Ministerio Fiscal sobre divorcio se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ...

Señores de la Sala Primera: D. Luis Zubillaga, D. José González Llana, don Miguel Alvarez.—En la villa de Madrid, a diez y seis de Febrero de mil nove-

cientos treinta y siete. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Faustina Gómez Herrero, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Enrique de la Peña y representada por el Procurador D. Rafael Vances de las Muñecas; y de la otra, como demandado, D. Servando Busqué Bagolini, mayor de edad, casado, Agente comercial y de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: Primero. No haber lugar al divorcio entablado por Faustina Gómez Herrero contra su marido Servando Busqué Bagolini. Segundo. Haber lugar a la separación de personas y bienes que por vía reconventional solicita el marido Servando Busqué por la causa octava del artículo tercero de la Ley de Divorcio en su relación con el número segundo del artículo treinta y seis de la citada disposición legal. Tercero. Se hace expresa declaración de culpabilidad en la mujer. Cuarto. Se acuerda la suspensión de la vida común de los cónyuges. Quinto. Se acuerda también la disolución de la sociedad legal de gananciales. Sexto. Queden los hijos del matrimonio Victoria, Servando, Pablo y Rosario Busqué Gómez, en poder del padre, por ser mayores de cinco años. Séptimo. Imposición expresa a Faustina Gómez Herrero de indemnizar al Estado en la cantidad de ciento cincuenta pesetas. A su tiempo cumplesse lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la referida Ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia del demandado D. Servando Busque Bagolini, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse certificación personal dentro del tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés (rubricados).

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. José González Llana, Magistrado de la Sala primera y Ponente que ha sido de estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario. Madrid, diez y seis de Febrero de 1937. Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el pre-

sente edicto en Madrid a 23 de Febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—74

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala especial de esta Audiencia, Secretaría de Angel Díaz Ridal, y en autos seguidos por D. Antonio Nieto Martín con doña Rosa Pinto Turas y el Ministerio Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 7.

Señoras de la Sala: D. Luis Zubillaga, D. José González y D. Miguel Alvarez.—En Madrid, a once de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de Primera Instancia número diez y seis de esta capital, y seguidos entre partes, de una, como demandante, Antonio Nieto Martín, natural y vecino de Madrid, hijo de Juan y de María, de treinta y dos años de edad, representado en concepto de pobre por el Procurador Fernando Varela de la Mora y defendido por el Letrado Julio Martínez de la Fuente; de otra, como demandada, Rosa Pinto Turas, de veintiséis años de edad, natural de Nueva York, y de ignorado domicilio, hija de Angel y de María; habiéndose entendido respecto a ella la sustanciación de los autos con los estrados del Juzgado, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos: Que declarado haber lugar al divorcio vincular de Antonio Nieto Martín y Rosa Pinto Turas, por la causa quinta del artículo tercero de la expresada Ley, y no por las otras causas primera, octava y doce también alegadas, queda disuelto el matrimonio contraído por ambos cónyuges, definiendo expresamente culpable a la esposa, con la obligación de indemnizar al Estado en la cantidad de ciento cincuenta pesetas. Queden los hijos menores María y José Nieto Pinto en poder del padre. A su tiempo anótese la ejecutoria en el Consulado general de España en Nueva York, expidiéndose el diligenciado conducente.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de la demandada, se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés (rubricados).

Publicación. Leída y publicada ha

sido la sentencia que antecede por el señor D. Luis Zubillaga Olalde, Presidente de la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, estando celebrando la misma sesión pública en el día de su fecha, de la que como Relator Secretario certifico. Madrid, once de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente edicto en Madrid a 23 de Febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

JC—75

Juan Agapito Brocades Valdés, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia Territorial, Secretaría de D. Francisco García Samos, y en autos seguidos por D. Federico Rata Ruiz con D. Francisco Velázquez de Castro sobre pago de cinco pesetas por salarios: a virtud de diligencia de Oficial de la Sala haciendo constar que no se ha podido notificar la anterior resolución a D. Federico Rata, por haber trasladado su residencia a Valencia, en donde ejerce el cargo de Policía, y a su Letrado D. Antonio Vilaverde por ser Fiscal de la Audiencia de Guadalajara en donde reside, y a D. José Soler, Letrado de D. Francisco Velázquez, por haber desaparecido de su domicilio, ha recaído la siguiente:

Providencia: No notificada a las partes la anterior providencia de cuatro del actual por los motivos que hace constar el Oficial de Sala en su diligencia, se transfiere el señalamiento para dictar. Sentencia en estos autos a lá Audiencia del día diez y ocho y siguientes del próximo mes de Marzo y hora de las diez y media. Hágase la notificación de aquel proveído y de éste, tanto al demandado recurrente, como al demandante recurrido, e instrúyase a la vez al primero del contenido de dicha diligencia del Oficial de Sala en cuanto a él se refiere, por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.—Madrid, 12 de Febrero de 1937.—Francisco García Samos (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid a 13 de Febrero de 1937.—El Oficial de Sala (ilegible).

JC—76

Don Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría del Licenciado D. Manuel Figueroa, y en autos seguidos por D. Gabriel Hernández Vega con doña Rosa Tapia Breycardo y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número seis.

En la villa de Madrid, a once de Febrero de mil novecientos treinta y siete. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital y seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Gabriel Hernández Vega, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Narciso Fernández Boikader y representado por el Procurador D. Ruperto Añua y Murillo, y de la otra, como demandada, doña Rosa Tapia Breycardo, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, representada por los estrados, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos el divorcio vincular de Gabriel Hernández Vega y Rosa Tapia Breycardo, con todas las consecuencias inherentes a dicha situación legal, con disolución del matrimonio de ambos cónyuges conceptuando culpable a la demandada e inocente al actor, imponiendo a aquélla la obligación de indemnizar al Estado en la suma de ciento cincuenta pesetas. Quede la hija menor Rosario Hernández Tapia en poder de su padre, y a su tiempo anótese la ejecutoria en el Registro civil del distrito del Hospital, Así por esta nuestra Sentencia que por la rebeldía de la demandada doña Rosa Tapia Breycardo, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro del tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés.

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Pagoaga, Magistrado de la Sala Primera y Ponente que ha sido de estos autos estando celebrando Audiencia pública ya misma, hoy de su fecha de que certifico, yó el Relator Secretario. Madrid, once de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, P. H., Felipe Reyes.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, 20 de Fe-

brero de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—77

Don Agapito Brezmes Valles, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Juana Zuluaga Cerrajería, con don Fernando Blaya Sanz y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, a virtud de diligencia del Oficial de Sala haciendo constar que no ha podido notificar la anterior providencia al Procurador señor Escrivá, por haber desaparecido de su domicilio, no asistiendo al Salón de Procuradores a las notificaciones, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Enterado el Tribunal de la anterior diligencia el Oficial de Sala, instrúyese de su contenido a la demandante doña Juana Zuluaga Corregera requiriéndola para que en el término de ocho días designe o apodere otro Procurador que la represente, o, usando del derecho que la Ley le concede comparezca por sí misma en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar. No constando de las actuaciones su domicilio, practíquese la diligencia fijando en el sitio público de costumbre la cédula e insertándola en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA. Sin perjuicio de lo acordado, notifíquese el señalamiento hecho, para la vista del pleito, al Letrado de dicha parte don Guillermo Cabanellas.

Madrid, 13 de febrero de 1937.—Rubricado.—Ante mí: García Samos.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Agapito Brezmes.

JC—78

Don Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría del Licenciado D. Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña Vicenta Trigueros Mezquida con don José Navarro Alfonsín y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número once:

En la villa de Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de Primera Instancia número diez y seis de esta capital y seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Vicenta Trigueros Mezquida, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado doña Concepción Peña y representada por el Procurador don Gonzalo Valcárcel, y de la otra, como demandado, don José Navarro Alfonsín, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos el divorcio de Vicenta Trigueros Mezquida, con disolución del vínculo matrimonial contraído con don José Navarro Alfonsín, con las consecuencias inherentes a dicho estado legal, basado en la causa duodécima del artículo tercero de la mencionada Ley, sin haber expresa declaración de culpabilidad para ninguno de los conyuges, quedando la hija del matrimonio, Josefa Navarro Trigueros, en poder de la madre, como venía estándolo, hasta su completa emancipación. A su tiempo anótese la ejecutoria en el Registro civil del distrito de la Inclusa de los de esta capital. Mediante la rebeldía del demandado don José Navarro Alfonsín notifíquese la presente, además de en los estrados por edictos publicados en los periódicos oficiales, en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés.

Publicación: Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el señor don José González Llana, Magistrado de la Sala Primera y Ponente que ha sido en estos autos, estando Audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario. Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. H. L., Felipe Reyes.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 16 de Febrero de 1937.

JC—79